

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación y en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 4 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Núm. 26

Se halla vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del distrito de Lucena, que puede ser solicitada en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, por medio de instancia dirigida al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, acompañada de documentos justificativos.

Córdoba 3 de Enero de 1908.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.—El Inspector provincial de Sanidad, José Amo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE CORDOBA

Núm. 88

Debiendo proveerse por méritos una vacante de la 3.ª clase del escalafón de Maestros de esta provincia, dotada con el sobresueldo anual de 50 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882, se anuncia para su provisión por concurso entre los Maestros de la 4.ª clase que las solicite y justifiquen mejor derecho á ocuparla.

Al efecto, los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando á las mismas sus hojas de méritos y servicios y cuantos documentos estimen convenientes para probar su pretensión.

Córdoba 4 de Enero de 1908.—El Gobernador Presidente, Manuel Cano y Cueto.—El Secretario, Rafael González.

Núm. 89

Debiendo proveerse por méritos una vacante de la 2.ª clase del escalafón de Maestros de esta provincia, dotada con el sobresueldo anual de 75 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882, se anuncia para su provisión por concurso entre los Maestros de la 3.ª clase que la soliciten y justifiquen mejor derecho á ocuparla.

Al efecto, los aspirantes presenta-

rán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando á las mismas sus hojas de méritos y servicios y cuantos documentos estimen convenientes para probar su pretensión.

Córdoba 4 de Enero de 1908.—El Gobernador Presidente, Manuel Cano y Cueto.—El Secretario, Rafael González.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 35

Número del expediente 6 309

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan Muñoz Oporto, vecino de Villafranca, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Diciembre de 1907, solicitando se le concedan veinte y una pertenencias para la mina denominada *La Modernista*, de mineral hierro, sita en el término de Villafranca y Córdoba, y sita en la dehesa de la Cantera y en la de los Campillos bajos, término de Córdoba, propiedad de don Rafael Herrera Díaz de Morales y de don Rafael Pérez Terroba, vecinos de Villafranca; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Diciembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón blanquea-

do; de dicho punto de partida, dirección Poniente, se medirán 150 metros á una casa perteneciente al señor Marqués de los Castellones, y desde el mismo punto de partida se medirán 500 metros y primera estaca, en dirección O.; la segunda, dirección N., se medirán 300 metros; al E. se medirán 700 metros; al Sur 300, y al O. 200, y de esta forma queda cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 35

Número del expediente 6.317

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ginés Sánchez Cabezas, vecino de Conquista, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Diciembre de 1907, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Ginestito*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje que llaman dehesa de Carboneras, lindante por N., E. y O. con terreno de don Andrés Torrico, y S. con una huerta llamada de la Fuente Vieja; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Diciembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el ángulo de la pared divi-

soria de las dos cercas próximas á la salida del arroyo de la huerta de la Fuente Vieja y al N. de la huerta citada. Desde él se medirán en dirección E. 30° S. 1.000 metros y primera estaca; de esta al N. 30° E. 200 y segunda; de segunda al O. 30° N. 1.500 y tercera; de tercera S. 30° N. 200 y cuarta, y de cuarta E. 30° S. 500 metros, para unirse con un punto de partida y cerrar el perímetro solicitado. Los rumbos se refieren al N. magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

TESORERÍA

Circular núm. 29

CONSUMOS

Los Ayuntamientos que á continuación se relacionan han resultado deudores al Tesoro público por el impuesto de consumos en el cuarto trimestre del año anterior, por lo que, en cumplimiento de lo que determina el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898 y el 326 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre del mismo año, esta Delegación de Hacienda requiere á las Corporaciones de que se trata para que en el término de un mes, contado desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, que les servirá de notificación, hagan efectivas las sumas adeudadas; en la inteligencia de que si transcurre el plazo señalado sin subsanar las faltas en que hubieren incurrido por su demora en el pago, ó demuestren la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputables, dictaré providencia, á propuesta de la Tesorería, declarando la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales, en armonía con lo que establecen las disposiciones legales que se han citado.

Córdoba 3 de Enero de 1908.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

Ayuntamientos que se citan.

Adamuz
Aguilar
Almedinilla
Almodóvar
Baena
Belalcázar
Belmez
Benamejí
Blázquez
Bujalance
Cabra
Cañete
Carcabuey
Carlota

Castro
Doña Mencía
Encinas Reales
Iznájar
Espejo
Fernán Núñez
Fuente la Lancha
Fuente Obejuna
Fuente Palmera
Fuente Tójar
Granjuela
Guadalcazar
Hinojosa
Luque
Montalbán
Montemayor
Montilla
Monturque
Nueva Carteya
Obejo
Palenciana
Palma
Zuheros
Pedroche
Peñarroya
Posadas
Pozoblanco
Priego
Pueblonuevo del Terrible
Puente Genil
Rambla
Rute
Santa Eufemia
Torrecampo
Valenzuela
Valsequillo
Villa del Río
Villafranca
Villaharta
Villanueva de Córdoba
Villanueva del Rey

Junta municipal del Censo electoral DE PEÑARROYA

Núm. 19

Don Francisco Sánchez Lozano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada en el día primero de Diciembre del año actual por esta Junta municipal, es como sigue:

En la villa de Peñarroya á primero de Diciembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de don Fermín Horrillo Infante, los señores vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa que al margen se expresan.

Siendo las veinte y quince minutos, el señor Presidente declaró abierto el acto y expuso á los concurrentes que el objeto de la reunión era para designar los locales donde se han de establecer los colegios electorales, para cuantas elecciones se efectúen en todo el año próximo de mil novecientos ocho, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

Enterados los concurrentes acordaron designar para el distrito primero, sección única, la escuela de niños sita en la plaza Argüelles, número ocho, y para el distrito segundo, sec-

ción única, la escuela de niñas sita en la calle Trajineros, número cuatro.

En esta designación se está á lo que resulte del Censo electoral que en la actualidad confecciona el Instituto Geográfico y Estadístico, puesto que bien pudiera resultar que el número de electores de cualquiera de estas dos secciones exigiera la formación de una nueva, y, por otra parte, como que los locales que se han designado no son de la propiedad del Municipio, si por cualquiera eventualidad se trasladasen las escuelas se trasladarían, necesariamente, los colegios electorales, y, en este caso, se anunciaría oportunamente la alteración que se produjera, en la forma que dispone la vigente ley Electoral.

No habiendo otros asuntos de que tratar, y siendo las veinte y una y diez minutos, el señor Presidente declaró terminado el acto, firmando los señores concurrentes, de que certifico.—Siguen las firmas.

Lo inserto está conforme con el original á que se refiere.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, expido el presente en Peñarroya á dos de Diciembre de mil novecientos siete.—Francisco Sánchez Lozano.—V.º B.º: El Presidente, F. Horrillo.

Núm. 19

Don Francisco Sánchez Lozano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por esta Junta municipal en el día de ayer, es como sigue:

En la villa de Peñarroya á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos siete, se reunieron, previa convocatoria al efecto, en la Casa Consistorial, los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral, con objeto de celebrar sesión pública motivada y para dar cumplimiento á la circular de la Junta provincial del Censo electoral si en la constitución de esta municipal hubiese alguno de los defectos que la provincial señala que subsanar ó omisiones que corregir.

En su virtud, se dió lectura por mí el Secretario, de la citada circular, y á continuación del acta de la constitución definitiva de esta Junta, y comparadas una y otra, se notó que en el acta de constitución se había omitido expresar que era Vicepresidente primero de esta Junta el Concejal del Ayuntamiento, con mayor número de votos y más edad, que no es Alcalde ni Teniente, don Lorenzo Estévez Gómez, y que también se había omitido hacer la elección del segundo Vicepresidente en un vocal de los que pertenecen á la Junta.

En vista de ello, la Junta acordó consignar que es primer Vicepresidente de la misma el vocal, como Concejal del Ayuntamiento con mayor número de votos y más edad, don Lorenzo Estévez Gómez, que no es Alcalde ni Teniente, y procediendo en votación secreta á la elección del segundo Vicepresidente, resultó elegido, por tres votos, el vocal mayor contribuyente por territorial don Juan

Mohedano Gómez, contra dos votos que obtuvo don Manuel Marín García y otros dos que obtuvo don Luis Gómez Sánchez, que son vocales como mayores contribuyentes por industrial, siendo proclamado como segundo Vicepresidente el referido don Juan Mohedano Gómez.

No habiendo, al juicio de la Junta, más defectos que subsanar ni tampoco más asuntos de que tratar, el señor Presidente declaró terminado el acto, que firman los señores concurrentes, de que certifico.—Siguen las firmas.

Lo inserto está conforme con su original á que me refiero.

Para que conste, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Peñarroya á veinte de Diciembre de mil novecientos siete.—Francisco Sánchez Lozano.—V.º B.º: El Presidente, F. Horrillo.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 2974

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Junio y Julio del año 1907.

Mes de Junio.

Sesión extraordinaria del día 5

Esta sesión tuvo por objeto emitir el informe prevenido en el art. 35 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906, respecto del proyecto de Ordenanzas de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Después de leído dicho proyecto y las disposiciones legales que con el mismo se relacionan, varios señores Concejales expresaron sus simpatías por la naciente asociación, concluyéndose con el acuerdo de que se consigne un voto de gracia á favor de la comisión organizadora, que preside el señor don Manuel Argamasilla, y se informe al señor Gobernador en el sentido de que procede aprobar las Ordenanzas, porque se acomodan á las leyes y á las costumbres y usos locales, no conteniendo ninguna extralimitación que merezca ser enmendada ni corregida.

Con lo que termina la sesión.

Sesión del día 7

Fué aprobada el acta de la anterior.

Hacer constar en acta el cumplimiento de lo prevenido en el número 1.º de la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes corriente.

Autorizar á la empresa de Aguas potables para la ocupación de la vía pública con motivo de la instalación de una fuente en el llano de San José.

Autorizar á la Alcaldía para que contrate el arrendamiento de un local accesorio en la calle Corredera, con destino á la administración del arbitrio de pesas y medidas.

Pagar á Joaquín Rambla, con car-

go á imprevistos, 100 pesetas, como retribución por haber facilitado camas y utensilios durante varias épocas para la instalación de las paradas de caballos sementales y alojamiento de Guardia civil.

Con lo que termina la sesión.

Sesión del día 14

Fué aprobada el acta de la anterior.

Consentir y aprobar el traspaso hecho por don Juan Willian Chisholm á favor de don Narciso J. de Lifián y Heredia, de los derechos y obligaciones que hacen del contrato para el suministro del alumbrado público por medio de la electricidad, así como la aportación que de dicha concesión ha hecho á la Sociedad civil particular denominada Larrucea Hermanos.

Pagar con cargo á imprevistos al farmacéutico don Carlos Moyano 170 pesetas por valor de bolas de extrignina suministradas en distinta época.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Con lo que termina la sesión.

Sesión del día 21

Fué aprobada el acta de la anterior.

Señalar la hora de las nueve de la noche para que tengan lugar las sesiones ordinarias, desde la inmediata hasta la última del mes de Septiembre.

Aprobar una proposición suscrita por los señores Molina y Jaén, en la que se pide que el Agente ejecutivo municipal remita certificaciones del estado en que se encuentran los expedientes de apremio contra deudores al Municipio por cantidad superior á 200 pesetas, y que en la próxima sesión se dé cuenta del estado á que alcanzan los expedientes que se reservó el ex Agente señor Márquez Rápido.

Con lo que termina la sesión.

Sesión del día 28

Fué aprobada el acta de la anterior.

Adquirir un nuevo ataúd con destino á la conducción de los cadáveres pobres y autorizar á la Alcaldía para que, de acuerdo con la Comisión, comunique al Capellán del cementerio las instrucciones necesarias para que dicho establecimiento se mantenga siempre en las mejores condiciones higiénicas.

Haber visto con agrado las brillantes notas obtenidas en la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba por el alumno pensionado don Francisco Varo Requena.

El señor Molina anunció que en la próxima sesión habrá de ocuparse del servicio de expendición de carnes.

Con lo termina la sesión.

Montilla 12 de Julio de 1907.—El Secretario, José García Moyano.

Diligencia.— En sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día 16 de Agosto último ha sido aprobado el precedente extracto.

Montilla 17 de Agosto de 1907.—El Secretario, José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Juan B. Pérez.

Mes de Julio.

Sesión ordinaria del día 5

Fué aprobada el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes corriente.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Quedar enterado con sentimiento de que había sido admitida la renuncia presentada por don Martín Priego de Soto del cargo de Concejal.

Aplazar para la sesión próxima la discusión de la propuesta del señor Molina sobre expendición de carnes.

Con lo que termina la sesión.

Sesión del día 12

Fué aprobada el acta de la anterior.

El señor Molina interesó varios datos que necesita para defender su propuesta sobre expendición de carnes, haciendo al señor Alcalde varias recomendaciones sobre asuntos de policía.

Con lo que termina la sesión.

Sesión del día 19

Fué aprobada el acta de la anterior.

Nombrar para que forme parte del Sindicato de Policía rural de la Comunidad de Labradores al Concejal don Antonio Jaén Alcaide.

Nombrar á don José Martínez Cobos para que, en concepto de comisionado, concorra á los operaciones de ingreso en Caja.

Aprobar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para 1908.

Aprobar el de la riqueza urbana para el mismo año.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

También fué aprobada la cuenta de recaudación del reparto de arbitrio sobre guardería rural del año 1906, la cual arroja una cobranza líquida de 5.024 62 pesetas.

Asociarse respetuosamente á las solicitudes elevadas á S. M. pidiendo indulto de las penas impuestas á don José Nakens.

Con lo que termina la sesión.

Sesión del día 26

Fué aprobada el acta de la anterior.

Practicar los trabajos necesarios para extraer los terrenos sobrantes en el departamento de primera clase del cementerio de San Francisco Solano.

Aprobar una cuenta de 12 pesetas por dos gorras para los ordenanzas, y otra de igual cantidad por dos cahices de cal para el cementerio.

Constaran en acta manifestaciones del señor Molina sobre abusos que comete la empresa funeraria en el traslado de cadáveres cuando se trata de pobres, pidiendo á la Alcaldía que adopte todas las medidas necesarias para evitarlos.

Con lo que termina esta sesión.

Montilla 16 de Agosto de 1907.—El Secretario, José García Moyano.

Diligencia.— En sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento en 16 del actual ha sido aprobado el precedente extracto, después de haber sido revisado por la comisión correspondiente.

Montilla 17 de Agosto de 1907.—El Secretario, José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Juan B. Pérez.

AGUILAR

Núm. 23

Don Eloy Lucena de la Cámara, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento al artículo 74 del vigente Reglamento para el repartimiento de la contribución territorial, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, y por término de ocho días hábiles, los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de edificios y solares que han de regir en el próximo año de 1908, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinar sus cuotas y deducir las reclamaciones que á su derecho crean oportunas, dentro del referido plazo y á partir desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar 31 de Diciembre de 1907.—Eloy Lucena.—P. S. M., José A. Lucena.

LA RAMBLA

Núm. 34

Don Lucas Arjona y Gandullo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en sesión celebrada por esta Corporación el día 2 del corriente, se ha señalado el 15 del mismo para las subastas públicas con objeto de arrendar durante el presente año los arbitrios municipales establecidos sobre instalación de puestos y ocupación de la vía pública, sobre uso obligatorio de pesas y medidas y aprovechamiento de los despojos procedentes del matadero, debiendo tener lugar la de los primeros á las diez del expresado día 15, la segunda á las once y la última á las doce, bajo los tipos y condiciones que constan de los pliegos respectivos, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados que podrán presentarse de la primera media hora señalada para cada subasta, incluyendo en los mismos la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 de la cantidad señalada al remate que soliciten, en concepto de depósito provisional.

Transcurrida dicha media hora se procederá per el señor Presidente á la apertura de los pliegos, adjudicándose el remate al mejor postor.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en el

10 por 100 del importe del remate, y conforme á lo determinado en los respectivos pliegos de condiciones, el ingreso de los arbitrios se efectuará por mensualidades vencidas, en los cinco primeros días de la siguiente.

La Rambla 3 de Enero de 1907.—Lucas Arjona.

MONTORO

Núm. 17

Las cuentas generales del Hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad, respectivas al año 1907, se hallan de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinadas por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las observaciones ó reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 2 de Enero de 1908.—Pedro Medina.

JUZGADOS

CARMONA

Núm. 32

Don Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las autoridades de la nación é individuos de la policía judicial la práctica de activas diligencias para la busca y ocupación de las prendas, efectos y metálico que al final se expresarán, y que fueron robados de un baul de mimbre que fué encontrado el día veinte y ocho de Noviembre último en el kilómetro ochenta y nueve de la línea férrea de Córdoba á Sevilla, y en las inmediaciones de la estación de Guadajoz, pertenecientes á la Compañía del circo ecuestre de don Secundino Feijóo, poniéndolo todo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El actuario, Juan Luis Morales.

Prendas.

- 3 trajes de raso de diferentes colores, de artista, para señora.
- 1 sobretodo de raso, de artista.
- 1 gorrito de niño.
- 1 sortija de oro con piedras.
- 2.º pasadores de puños, con piedras, dubé fino.
- 1 vestido de raso, de artista.
- 7 camisas de hilo y algodón para señora, con encajes.
- 2 docenas de pañuelos de hilo.
- 1 vestido de lana escocesa para señora.
- 1 traje de viaje para señora, color grana.
- 5 camisas de caballero.
- 1 par de botas nuevas.
- 1 corte traje azul marino para caballero.
- 1 premio de honor, consistente en un águila guarnecida de perlas, de plata, con su collar.
- 5.000 pesetas en billetes de Banco Español.

Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

ANO DE 1907

Núm. 3460

ITINERARIO NÚM. 14

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
6276	Alba 2.ª	Plomo	D. Manuel Sánchez de Toro	No tiene.	Demarcación	Dehesa del Bincón	Hornachuelos.	Alba.	Sociedad The Bincón.
6275	San Miguel	Hierro	Francisco Muela Aranda	Idem	Idem	Dehesa de la Tejera.	Villaviciosa.	No constan.	
6220	Julita	Hierro y otros	José Alcántara Palacios.	Idem	Idem	El Escorial de Doña Rama.	Beimez.	Idem	
6231	Aracelita	Hierro	El mismo	Idem	Idem	Virgen de Luna.	Pozoblanco ó Pas Torres	Idem	
6242	Intermedia	Idem	Idem	Idem	Idem	Dehesa de la Jara.	Pozoblanco	Aracelita.	D. José Alcántara.
6277	Mina Antonio Marsella.	Idem	Sres. L. M. Köhler y C.ª	Idem	Idem	Dehesa boyal del Bramadero	Petroche.	San Juan.	Juan T. Gandarias.
6245	San Emigdio	Cobre	D. Emigdio Caballero	Idem	Idem	Los Baretales	V.ª de Córdoba.	No constan.	
6268	Santa Luisa	Hierro.	Pedro Alonso Gutiérrez.	Idem	Idem	El Vivanco	Idem	Idem	
6258	2.ª Romero.	Hierro y otros.	Juan F. Fernández.	Idem	Idem	Cercado de Lapachar.	Conquista.	Idem	

Del 13 al 20 de Enero próximo y siguientes

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 10 de Diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Davila.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 10 de Diciembre de 1907.—El Gobernador interino, Manuel González.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Presupuestos de gastos ó ingresos carcelarios.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

LOS EXPEDIEN-

tes para guarda jurados.

PRESUPUESTOS

APENDICES

á los amillaramientos.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

GUIAS para con-

ducir aceitunas. Se venden á 2 pesetas el 100 en la imprenta del "Diario de Córdoba," Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.